

RES. 547/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000759, Ent. N° 557/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) de la Presidencia de la República, relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 5/2019 convocada para el arrendamiento de servicios dentro del Programa VSPP (VMware SERVICE PROVIDER PROGRAM) en el marco del contrato de préstamo BID N° 3625-OC/UR;

RESULTANDO: **1)** que el contrato de Préstamo N° 3625/ OC-UR suscrito con fecha 26.2.2016 celebrado entre Uruguay y el BID, es destinado a contribuir a la financiación y ejecución del “Programa de mejora de los servicios Públicos y de la Interacción Estado Ciudadano, tendrá una validez de tres años contados a partir de la fecha de la suscripción

2) que de acuerdo a la cláusula IAO 40.1, el contrato se adjudicará a un único oferente, cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos exigidos y represente el costo más bajo evaluado y se adjudicará hasta un máximo de U\$S 950.000 impuestos incluidos a ser utilizados en cualquiera de los ítems que componen el Lote a demanda de AGESIC durante el período de validez el contrato.

3) que con fecha 12.7.19 se efectuó la publicación en la web de ACCE, en la web de AGESIC y en el Development Business con fecha 18.7.2019. Al respecto la AGESIC con fecha 19.8.2019 dispuso extender el

plazo de recepción de ofertas hasta el 23.9.2019 y el BID en nota de fecha 20.8.2019 no formuló objeciones a la prórroga dispuesta

4) que con fecha 23.9.19 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de ofertas (art. IAO 23.1) para el procedimiento de compra de referencia, presentándose: LICENCIAS ON LINE S.A.;

5) que la Asesoría Letrada de AGESIC con fecha 22.10.2019, al efectuar el análisis formal de admisibilidad expresó que el oferente presentó la documentación solicitada, cumpliendo con la forma exigida para los mismos;

6) que de acuerdo al informe técnico de fecha 13.11.2019, la oferta presentada cumple con los requisitos obligatorios solicitados para cada uno de los ítems. El BID, en Informe de fecha 26.07.19, no formuló objeciones a la evaluación técnica de las propuestas, correspondiendo la apertura de las propuestas económicas;

7) que la Comisión Asesora con fecha 2 y 3.12.2019, al evaluar la propuesta económica, consignó que cumple sustancialmente con los requisitos técnicos exigidos y cotiza un precio razonable. Seguidamente al efectuarse la calificación posterior de acuerdo al art. IAO 38.2 de la Sección Criterios de evaluación y calificación, la firma Licencias On Line S.A, cuenta con los requisitos previstos y se encuentra calificada para ejecutar el contrato. Concluye por tanto, sugiriendo adjudicar a la firma Licencias On Line S.A por un importe de U\$S 950.000 impuestos incluidos a ser utilizados en cualquiera de los ítems que componen el lote, a demanda de AGESIC durante el período de validez del contrato;

8) que el BID con fecha 30.12.2019 no formuló observaciones al Informe de la Comisión Asesora por el monto señalado por el período de validez del contrato de Préstamo;

9) que de acuerdo al Informe de disponibilidad de Crédito de fecha 22.1.2020 la erogación a realizar asciende a un total de U\$S

950.000, los que serán cubiertos con cargo al Inciso 24 “Diversos créditos”, Unidad Ejecutora 02 “Presidencia de la República”, Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 505 y de financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, con créditos previstos en la Ley de Presupuesto para el período 2015-2019;

10) que la planificación de AGESIC determina que la totalidad adjudicada será consumida de acuerdo al siguiente detalle:

-- Año 2020- se dejó constancia por medio de la afectación N° 004, por financiamiento 2.1 y sus modificativas, de la disponibilidad suficiente por la suma de \$ 1.677.832 y de la afectación N° 716, por financiamiento 1.1, de la disponibilidad suficiente por la suma de \$ 7.627.832.

-- Años posteriores – se consignó la disponibilidad suficiente, para atender las erogaciones previstas a consumirse por la suma de hasta U\$S 722.100 IVA incluido;

11) que se adjunta Proyecto de Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC adjudicando la presente contratación por un importe de hasta U\$S 950.000 a la firma LICENCIAS ON LINE S.A, de acuerdo al siguiente detalle: , la suma de U\$S 778.688,52 , financiamiento 2.1 y la suma de U\$S 171.311,48 financiamiento 1.1, programa 484, inciso 24, unidad ejecutora 002;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se encuentra prevista en el Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano mediante Contrato de Préstamo BID N° 3625 OC/UR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo;

2) que la misma se ajusta a lo establecido por el inciso 1° del artículo 45 del TOCAF, que expresa: Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos

internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato;

3) que el art. 40.1 del contrato de préstamo, señala que se adjudicará el contrato cuya oferta haya sido evaluada como la más baja, y cumple con los requisitos de los documentos de la licitación y esté calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese a la Auditoría destacada en Presidencia la intervención del gasto de hasta U\$S 950.000 impuestos incluidos, a favor de LICENCIAS ON LINE S.A, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo a la Auditoría destacada, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 28.5.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16.6.2010);
- 3)** Comuníquese a la Auditoría destacada ante Presidencia; y
- 4)** Devuélvase.-

cr